



# Resolución Directoral Regional

N.º 0160 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ENE. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023253531 de fecha 11 de enero de 2023, que contiene el Oficio N° 061-2023-PGE-GRSM/AGG; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1057-2020-GRSM/DRE, de fecha 09 de noviembre de 2020, recaído en el expediente Judicial N°00654-2017-0-2208-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1057-2020-GRSM/DRE, de fecha 09 de noviembre de 2020, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando quinto y en el artículo primero de su parte resolutive, al no reconocer la bonificación adicional por desempeño de cargo consignando el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), por el periodo correspondiente desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que corresponda y debiendo ser lo correcto el pago de reintegro de la bonificación por concepto de



# Resolución Directoral Regional

N.º 0160-2023-GRSM/DRE

Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), por el periodo correspondiente desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012 y asimismo reconocer el pago de la bonificación adicional equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el cargo de director nombrado por el periodo correspondiente desde el 01 de marzo de 1997 al 25 de noviembre de 2012, así como resuelve la resolución N° 15 de fecha 18 de julio de 2019 por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto;



Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1057-2020-GRSM/DRE, de fecha 09 de noviembre de 2020, que reconocer por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, recaído en el expediente N° 00654-2017-0-2208-JR-LA-01, a favor **EMERSON CORDOVA PIZANGO**, de la siguiente manera:

| ACCIÓN QUE SE RECTIFICA | DICE   | DEBE DECIR  |
|-------------------------|--|---|
| QUINTO CONSIDERANDO     | "Que, el accionante <b>EMERSON CORDOVA PIZANGO</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00654-2017-0-2208-JR-LA-01 (...),por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°15 de fecha 18 de julio de 2019 que resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia y <b>PRECISARON</b> que el periodo comprendido es desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012 (...);" | Que, el accionante <b>EMERSON CORDOVA PIZANGO</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00654-2017-0-2208-JR-LA-01 (...),por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°15 de julio de 2019 que resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia en el extremo y <b>PRECISARON</b> que el periodo comprendido es desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, <u>asimismo reconocer el pago de la bonificación adicional equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el cargo de director nombrado por el periodo correspondiente desde el 01 de marzo de 1997 al 25 de noviembre de 2012 (...);"</u> |

# Resolución Directoral Regional

N.º 0160 -2023-GRSM/DRE

|                                |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| <p><b>ARTICULO PRIMERO</b></p> | <p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00654-2017-0-2208-JR-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor EMERSON CORDOVA PIZANGO, que el pago de mencionada bonificación especial, debe realizarse entre el periodo comprendido es desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que correspondan (...)."</p> | <p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00654-2017-0-2208-JR-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor EMERSON CORDOVA PIZANGO, que el pago de mencionada bonificación especial, debe realizarse entre el periodo comprendido es desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, <u>asimismo reconocer el pago de la bonificación adicional equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el cargo de director nombrado por el periodo correspondiente desde el 01 de marzo de 1997 al 25 de noviembre de 2012</u>, más el pago de intereses legales que correspondan (...)."</p> |
|--------------------------------|---|---|

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Dr. Alfonso Izuiza Pérez  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICADO que este es el contenido de documento original en el expediente N° 0160-2023-GRSM/DRE  
Moypatanza, 25 ENE. 2023  
*[Signature]*  
Alceta Pineda Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M: 01000835470